BECAS COMISION

TOMO CXCIX DURANGO, DGO., JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1998 No. 13

ARCHIVERO - 31

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO.-	DEL PROGRAMA DE BECAS-COMISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO.-	PAG. 270
REGLAMENTO.-	PARA EL SISTEMA DE REGISTRO Y VALIDACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA MAESTROS DE EDUCACION BASICA Y NORMAL EN SERVICIO.-	PAG. 275
INSTRUCTIVO.-	PARA LA OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS Y ACTUALIZADORAS DE DOCENTES, PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION.-	PAG. 277
ACUERDO No. 061.-	POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACION PARA EL NIVEL DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCION DENOMINADA COLEGIO PIAGETANO DEL SOL, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.-	PAG. 281
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO, RELATIVO A DEMANDA PRESENTADA POR FRANCISCO RIVERA CARO, QUIEN RECLAMA RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EJIDAL QUE PERTENECE A AMELIA ARROYO VAZQUEZ, EN EL POBLADO "EL COMPAS" MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.-	PAG. 282
EDICTO.-	POR EL CUAL LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES REVOCA LA CONCESION OTORGADA A LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL NORTE DE DURANGO, S.A. DE C.V., PARA OPERAR COMO UNION DE CREDITO.-	PAG. 283
ACTA DE ASAMBLEA.-	CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 1998, EN LA CUAL LOS SOCIOS DE LA FABRICA DE NOMBRE "ESCOBERA LA REYNA", S. DE R. L. MI. DISUELVEN SU SOCIEDAD QUEDANDO COMO UNICO DUEÑO EL SR. PROFR. FAUSTINO VALDEZ RODRIGUEZ.-	PAG. 285
	UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO:	
ACTAS.-	DE EXAMEN PROFESIONAL DE	
	DORA HORTENCIA SEGOVIA FLORES	PAG. 287
	NESTOR ESCAREÑO MONTIEL	PAG. 288

habrán de traducirse en oportunidades de estudio y superación para los maestros y en resultados positivos que impactarán los servicios educativos que se ofrecen en las instituciones del Sistema Estatal de Educación

TERCERO.- Que el Programa de Becas-Comisión, se aplica para las modalidades de estudio del posgrado, como son la especialización, la maestría y el doctorado, como alternativas para la superación profesional de los maestros en servicio, para desarrollar las funciones de docencia e investigación educativa.

CUARTO.- Que tomando en cuenta lo señalado en los anteriores considerandos y con el propósito de contar con un instrumento normativo en el que se establezcan las condiciones y requisitos para el otorgamiento de las Becas-Comisión para estudios de posgrado, así como para regular el funcionamiento de un programa permanente, la Secretaría a mi cargo procede a expedir el **Reglamento para el Programa de Becas-Comisión para Estudios de Posgrado**, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en los preceptos legales y reglamentarios señalados en el proemio de este documento, se expide el presente ACUERDO que contiene el Reglamento para el Programa de Becas-Comisión para Estudios de Posgrado, el cual tendrá el siguiente texto:

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS-COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento contiene las normas básicas para regular el Programa de Becas-Comisión para Estudios de Posgrado, de los maestros en servicio frente a grupo o en actividades de apoyo técnico-pedagógico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y sus Instituciones Formadoras y Actualizadoras de docentes; esta normatividad será complementada por la que establezca el propio Programa de Becas-Comisión.

ARTÍCULO 2.- Serán responsables de la aplicación del presente Reglamento, las autoridades educativas encargadas de implementar el Programa de Becas-Comisión, conforme a este Reglamento y al propio Programa.

ARTÍCULO 3.- Los maestros interesados en ingresar al Programa de Becas-Comisión de Estudios de Posgrado, deberán ajustarse a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en este Reglamento y en el Programa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL

REGLAMENTO

PROGRAMA DE BECAS-COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

UNIDAD DE NIVELACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL

VICTORIA DE DURANGO, DGO., JUNIO DE 1998

El C. Ing. Emiliano Hernández Camargo, Secretario de Educaci Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango con fundame en el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, y en ejercicio las facultades que me confieren el Artículo 33 fracciones IX, XIX, X XXIV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado; los Artículos 10 primero y segundo párrafos, 11, 12 segun párrafo y 21 fracciones XIII, XXIV, XXVII y XXXIV de la Ley Educación del Estado de Durango, así como el Artículo 9 fraccion XXX, XXXI y XXXIII y el Artículo Sexto Transitorio del Reglamen Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobier del Estado; tengo a bien expedir el siguiente ACUERDO que contiene **Reglamento para el Programa de Becas-Comisión para Estudios Posgrado**, implantado para beneficio de los maestros duranguenses y respuesta a las demandas planteadas por los propios maestros, por medi de la organización sindical titular de las relaciones laborales entre Gobierno y los maestros del Estado de Durango, de acuerdo a lo siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la finalidad de atender las demandas de superación profesional de los maestros de Durango y con el objetivo de elevar la calidad de la educación a partir de la profesionalización de los docentes de educación básica y normal y teniendo en cuenta las finalidades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, en su Programa para la Modernización Educativa, así como en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; se implementó en el año de 1994 el Programa de Becas-Comisión, para la formación de recursos humanos de la más alta calidad, como apoyo al personal docente en servicio adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en los niveles de educación básica y normal, interesados en realizar estudios de posgrado en instituciones de educación superior de prestigio en el país y en el extranjero.

SEGUNDO.- Que el Programa de Becas-Comisión recoge el propósito de formar profesionales de la educación básica y normal previsto en la normatividad vigente y para ello el Gobierno del Estado hará un esfuerzo presupuestal importante para implementar las acciones pertinentes que

CAPÍTULO II
DE LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS-COMISIÓN

ARTÍCULO 4.- Una Beca-Comisión es la autorización que se le otorga al trabajador académico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango, para que se dedique de tiempo completo a realizar estudios de posgrado, en reconocidas instituciones de educación superior, nacionales o de otros países, recibiendo su sueldo íntegro durante el tiempo que duren los estudios autorizados, de acuerdo con el tipo de plaza que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Las Becas-Comisión se clasifican por su objeto en:

I.- Becas para estudios de especialización, son las que se conceden a profesionales de la educación básica y normal, para realizar estudios de problemas específicos de un subcampo, rama o vertiente del conocimiento y puede referirse tanto a conocimientos y habilidades de una disciplina básica, como a actividades específicas de la profesión docente, más bien de revisión a fondo de aspectos particulares y concretos;

II.- Becas para estudio de maestría, son las que se conceden a profesionales de la educación básica y normal con nivel de licenciatura para realizar estudios de aspectos metodológicos de la investigación, el análisis, adaptación o incorporación a la práctica educativa, de los avances científicos y tecnológicos, lo que les permitirá estar preparados para el desarrollo de actividades académicas de alto nivel, su formación es más bien global y de extensión, implica el dominio de un área del conocimiento en su sentido más amplio; y

III.- Becas para estudios de Doctorado, son las que se conceden a profesionales de la educación básica y normal con grado de maestría para realizar estudios que les permitan participar en la investigación y el desarrollo de problemas educativos, capaces de generar y aplicar el conocimiento en forma original e innovadora. Buscan preparar personal creativo, capaz de hacer avanzar el conocimiento científico, humanístico y tecnológico para que contribuya al desarrollo del país.

ARTÍCULO 6.- La duración de la Beca-Comisión para Estudios de Posgrado, será la siguiente:

I.- La Beca-Comisión para estudios de Especialización, se otorga por un período de 12 a 18 meses.

II.- La Beca-Comisión para estudios de Maestría, se otorga por un período de 24 a 30 meses; y

III.- La Beca-Comisión para estudios de Doctorado, tiene una duración de hasta 36 meses.

ARTÍCULO 7.- Las tres opciones de estudio de posgrado, preparan directa o indirectamente al maestro para el ejercicio de la docencia, la práctica profesional y la investigación educativa, al ofrecer una amplia visión del estado del conocimiento de las áreas que atiende y que implica un proceso gradual de acumulación de saberes y habilidades, propios del quehacer educativo.

CAPÍTULO III
DEL PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA SOLICITAR BECA-COMISIÓN

ARTÍCULO 8.- Tiene derecho a una Beca-Comisión, el personal docente de educación básica y normal, adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, que posea título a nivel de licenciatura o de grados superiores, con promedio de calificaciones mínimo de 8.0, que sea de nacionalidad mexicana y que se encuentre en servicio activo en los niveles de educación básica y normal.

ARTÍCULO 9.- Para la obtención de una Beca-Comisión, el interesado podrá iniciar el trámite en el Centro de Trabajo de su adscripción, en la Sección correspondiente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte Región Laguna, en la Coordinación de Recursos Humanos y en la Coordinación de Formación y Superación Profesional de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, según corresponda.

El procedimientos del trámite será el siguiente:

a).- El interesado, acudirá personalmente a la Coordinación de Formación y Superación Profesional en Durango o Gómez Palacio, a recibir información y orientación, para conocer las bases y los requisitos del programa y la normatividad aplicable, así como el conjunto de

ARTÍCULO 10.- La Institución de Educación Superior a la que asistirá el Becario, deberá reunir las siguientes condiciones:

I.- Ser una Institución de reconocido prestigio académico;
II.- Operar programas de estudio escolarizados;
III.- La Institución no deberá ser local, considerando la residencia y lugar de trabajo del interesado en el Estado de Durango; y
IV.- Estar inscrita en la Dirección General de Educación Superior y tener resgistrados sus programas de posgrado en la Dirección General de Profesiones, ambas instituciones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. Se recomienda que sean instituciones inscritas en padrones de excelencia de organismos certificadores del Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 11.- Los candidatos aceptados como becarios, deberán integrar un expediente personal en la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte, Región Laguna, o en la Coordinación de Formación y Superación Profesional de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, según corresponda, que contendrá un tanto de los siguientes documentos:

I.- Solicitud del aspirante, dirigida al Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado;
II.- Exposición de motivos, documento en el que exprese las razones por las que desea realizar estudios de posgrado;
III.- Constancia de servicios, expedida por la SECyD para constatar la fecha de ingreso al servicio, ya que se requiere que el interesado en una Beca-Comisión tenga por lo menos:
a).- Un año de servicio para obtener una Beca-Comisión para estudiar una especialización;
b).- Dos años de servicio, para obtener una Beca-Comisión para estudios de maestría.
c).- Cinco años de servicio para obtener un Beca-Comisión para estudios de Doctorado; y
d).- Tipo de nombramiento de base (código 10) o provisional sin titular (código 95);
IV.- Copia certificada del acta de nacimiento
V.- Copia del último talón de cheque;
VI.- Curriculum vitae, que contenga:
a).- Datos personales: Nombre, domicilio particular, teléfono particular, centro de trabajo, domicilio oficial, teléfono oficial.

programas de posgrado que en el ámbito educativo se ofrecen en Méx y el extranjero;

b).- Hacer contacto con la Institución de Educación Superior eleg cubrir los requisitos establecidos por la misma y conseguir la carta aceptación en el programa de posgrado de que se trate

c).- Una vez obtenida la carta de aceptación, el interesado buscará en Sección Sindical a donde pertenezca, el oficio de propue correspondiente y en su nivel educativo el oficio de liberación de responsabilidad laboral para efectos de estudio.

d).- Al contar con las cartas de aceptación, propuesta y liberación aspirante se presentará en la Coordinación de Formación y Superac Profesional de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en Dura y la Coordinación Regional de Formación y Superación Profesional en Región Laguna, según corresponda, donde solicitará la autorizaci oficial de una Beca-Comisión para estudios de posgrado, integrando expediente con los requisitos establecidos para este fin en e Reglamento.

e).- La aceptación de candidatos a estudios de posgrado, como becari se dará en caso de que cumplan satisfactoriamente las condicione requisitos establecidos por el Programa de Becas-Comisión, por me de una autorización oficial para cada docente aceptado. Si es rechaza se le notificará por escrito cuáles son los requisitos establecidos que cumple, a fin de que si le es posible, los subsane y continúe en calidad aspirante a becario.

f).- La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte se reserva el dere de autorizar las Becas-Comisión de acuerdo con las normas estableci y los recursos humanos disponibles de acuerdo con la información q proporcione la Coordinación de Recursos Humanos. Las Secciones 44 y 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tend en este caso, solo la facultad de propuesta.

La autorización oficial para los becarios, deberá ser prorrogada cada s meses, sólo si el estudiante cumple con los requisitos de seguimiento control previstos en este Reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS

).- Estudios realizados, duración de los mismos e instituciones donde estudió;

c).- Experiencia profesional en la que se especifiquen los puestos que ha upado en sus años de servicio y duración en los mismos; y

.- Actualización Profesional: cursos impartidos y cursos recibidos.

VII.- Certificado de estudios de licenciatura o normal superior;

III.- Cédula profesional, título o acta de examen;

.- Plan de estudios del programa de posgrado que desea estudiar;

X.- Carta de aceptación de la institución elegida, para ingresar al nivel de tudios superiores de que se trate;

- Propuesta de la Sección Sindical a la que corresponde;

XII.- Oficio de liberación del área educativa correspondiente, validadaò por la Coordinaciòn de Recursos Humanos y;

III.- Carta Compromiso firmada, en la que se compromete a seguir estando sus servicios a la SECyD, después de concluir sus estudios por Beca-Comision, por un período de cuatro años o en su defecto reintegrar a SECyD el equivalente al importe de los sueldos recibidos durante sus tudios, o el tiempo que restase después de su retiro, en su caso.

CAPÍTULO V
DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BECARIOS

Sección 1
Del Registro

RTÍCULO 12.- Una vez integrado el expediente, el becario queda de mediato registrado en el Banco de Información del Programa de Becas-

misión de la SECyD, iniciándose el control y seguimiento. Durante el mpo que duren sus estudios, el maestro comisionado dependerá del programa y se ajustará a los procesos de control y seguimiento tablecidos.

Sección 2
Del Control y Seguimiento

ARTÍCULO 13.- Para efectos de control y seguimiento, el becario, al finalizar cada semestre de estudios, reportará al Programa de Becas-misión, las calificaciones obtenidas y un informe de las actividades desarrolladas en el semestre, adjuntando estos documentos a la solicitud de prórroga de beca por el siguiente semestre, misma que se autorizará si us calificaciones obtiene un promedio mínimo de 8.0 y presenta stancia oficial de inscripción en el siguiente semestre. En caso contrario el becario causará baja del programa.

ARTÍCULO 14.- Al término de sus estudios, el becario deberá presentar, ante su nivel educativo, en caso de requerirla, una solicitud de extensión de beca para efectos de titulación, misma que se autorizará, de acuerdo con la Coordinación de Recursos Humanos, si el nivel educativo de que se trate cuenta con personal para cubrir su ausencia y si el interesado cubre los siguientes requisitos:

I.- Solicitud de Extensión de Beca, dirigida al Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deporte, con atención al titular del nivel educativo al que pertenezca y con copia para la Coordinación de Formación y Superación Profesional en Durango o la Coordinación Regional de

oficio dirigido a su área de adscripción, para que se reincorpore a sus labores en actividades relevantes, que el área educativa considere pertinentes acordes a la preparación del egresado del posgrado y las necesidades propias del nivel. Pero en todo caso, deberá procurarse un movimiento rotatorio de personal para dar continuidad al programa.

ARTÍCULO 17.- Una vez ubicado el becario en el área educativa, se da por terminada su dependencia del Programa de Becas-Comisión, en el cual se guardará el expediente con sus antecedentes escolares en el archivo de la Coordinación de Formación y Superación Profesional correspondiente, quedando su tesis como documento de consulta para otros becarios y maestros interesados en dicha investigación.

Sección 3
De la Comisión Dictaminadora

Artículo 18.- Para hacer las asignaciones de Becas-Comisión se integrará una Comisión Dictaminadora integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cuatro vocales.

I.- El Presidente será el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

II.- El Secretario será el Coordinador de Formación y Superación Profesional de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Los vocales serán, el jefe de la Unidad de Nivelación y Superación Profesional de la Coordinación de Formación y Superación Profesional

de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, un representante de la Coordinación de Recursos Humanos, un representante del nivel educativo al que pertenezca el solicitante y un representante de la Sección Sindical a la que se encuentre afiliado laboralmente.

Artículo 19.- La Comisión Dictaminadora estudiará las solicitudes, verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá los dictámenes correspondientes. El Secretario Técnico elaborará y dará el curso correspondiente a la documentación que sea requerida e informará al Presidente de la Comisión Dictaminadora de los acuerdos tomados.

Artículo 2o.- La Comisión Dictaminadora se reunirá a convocatoria del Secretario Técnico por invitación escrita con al menos 48 horas de anticipción a cada reunión, enviando previamente el órden del día a cada integrante.

Artículo 21.- La Comisión Dictaminadora, actuará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y cuidará su observancia correcta. Las decisiones que se tomen en su seno tendrán el carácter de irrevocables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Todas las funciones que competen a la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte Región Laguna y a la Coordinación de Formación y Superación Profesional en la Región Laguna, según corresponda, anexando copia de los siguientes documentos:

b).- Certificado de estudios o calificaciones de todos los semestres;
c).- Copia del proyecto de investigación para titularse;
d).- Copia del avance de su trabajo de investigación;
e).- Carta de la Institución con la designación del tutor o asesor de tesis;
f).- Opinión del asesor de tesis con referencia al avance del trabajo de investigación y el tiempo que requiere el estudiante para concluir su trabajo;
g).- Copia del registro del proyecto; y
h).- Cronograma general de actividades para realizar el proyecto.

ARTÍCULO 15.- Una vez concluidos los estudios de posgra becario deberá rendir un informe final a la Coordinación de Forma Superación Profesional de la SECyD en Durango o a la Coordi Regional en la Laguna y al nivel educativo correspondiente, tant Región Laguna como de Durango; asimismo, entregará un ejemp su tesis y una copia de su certificado de estudios y de su título de g

En caso de incumplimiento de esta disposición el becario s acreedor a una sanción que podrá ir desde una amonestación h suspensión de su pago, hasta en tanto se cumpla con la obli descrita.

ARTÍCULO 16.- Realizados los trámites a que se refiere el a anterior, el becario concluye su período de estudios y la Coordinac Formación y Superación Profesional correspondiente, le otorga

Formación y Superación Profesional, respecto al Programa de Comisión, se ejercerá de acuerdo a las reglas establecidas e Programa; a lo establecido en este Reglamento y a la norm vigente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del G del Estado de Durango.

TERCERO: La determinación del número de becas que se auto para cada año será variable, dependiendo de los recursos humanos tengan disponibles en el Sistema Estatal de Educación, al mom las negociaciones entre la SECyD y el SNTE y se darán a conoc mes de mayo de cada año lectivo.

CUARTO: Los casos no previstos en este Reglamento, serán re por el titular de la SECyD o las autoridades educativas que él dete mediante el Acuerdo que contendrá los criterios norm correspondientes.

Se expide el presente Reglamento, en la ciudad de Victoria de Dur Dgo., a los 30 días del mes de junio de 1998.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO.